

Consecuencias del Incumplimiento de los Contratos

Negocios Fiduciarios:

Recuerde que conforme con el tipo de Negocio Fiduciario que se estructure, en el contrato se establecen las consecuencias propias que se derivan de su incumplimiento y de manera general se presentarán las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar o hacer a cargo de EL FIDEICOMITENTE incluida la relativa al pago de las comisiones, así como de las obligaciones de LA FIDUCIARIA serán exigibles ejecutivamente, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.
- Se dará la terminación unilateral del contrato de fiducia por parte de la Fiduciaria por el incumplimiento de EL FIDEICOMITENTE en el pago de las comisiones fiduciarias pactadas en el contrato, sin perjuicio del derecho de exigir el pago de las mismas.
- Se dará la terminación unilateral del contrato de fiducia por parte de la Fiduciaria por el incumplimiento de EL FIDEICOMITENTE, en relación con la presentación y actualización en forma veraz y verificable exigida por las normas legales vigentes sobre el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT .

Fondos de Inversión:

Las consecuencias que se generan por incumplimiento del contrato en relación con el Fondo de Inversión Colectivo o Fondo de Pensiones Voluntarias al que el cliente se adhiera, serán las que se establezcan en el reglamento de cada fondo en particular, el cual encontrará publicado en **www.fidupopular.com.co** en Fondos de Inversión Colectiva / Fondo de Pensiones Voluntarias / reglamentos y prospectos.